



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **28 de Junio de dos mil dieciocho**.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Rafael España Santamaría
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
Dña. Ana Aragoneses Lillo
Dña Silvia Fernández Gómez
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
D. Antonio Sánchez Barcia
Dña. Marta Herrera Calleja
D. Juan Carlos Perdigón González
D. Fernando Molina Alén
Dña. Gema Fernández Villalobos
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Miguel Valdés Marín
D. Juan Luis Lara Haya
Dña. Antonia Sanmartín López
D. Anastasio Ramón Carbonell
D. Vicente Alcantud Cabezas
D. Álvaro Vázquez Pinheiro



Dña. María Amparo Guerra Morato

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

No asisten los Srs. Acedo Penco y Serrano Dillana.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 12 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 30 de mayo de 2018, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día treinta de mayo hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.



Pide la palabra por cuestión de orden el Sr. Perdigón González para justificar un recurso de reposición presentado por el Grupo Popular a la convocatoria del Pleno.

El Sr. Alcalde respondió diciendo que no procedía la cuestión planteada, pues tal recurso se resolvería en el plazo que la ley establezca, por lo que instó al interviniente a que se ciñera al punto.

Tras la protestas del Sr. Perdigón González, el Sr. Alcalde le llamó al orden al Concejal por primera vez, al hacer uso de la palabra cuando ya le había sido retirada.

PUNTO 3º.- MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PROPUESTA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÉRIDA PARTICIPA.

Se trae a la Mesa la propuesta presentada por el **Grupo Municipal Mérida Participa** sobre diversas modificaciones en la composición de las Comisiones Informativas que quedaron constituidas en la sesión celebrada por el Pleno el día 9 de julio de 2015, motivadas por la renuncia al cargo de Concejal de D. Fernando González Rendo y la incorporación del nuevo Concejal, D. Vicente Alcantud Cabezas.

Las modificaciones son las siguientes:

* Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia

Titular: Anastasio Ramón Carbonell.
Suplente: Vicente Alcantud Cabezas.

* Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria y Comercio

Titular: Vicente Alcantud Cabezas.
Suplente: Anastasio Ramón Carbonell.

* Comisión Informativa de Recursos Humanos, Administración, Gabinete Jurídico y Fomento del Empleo

Titular: Anastasio Ramón Carbonell.
Suplente: Vicente Alcantud Cabezas.



* Comisión Informativa de Policía, Tráfico, Accesibilidad, Seguridad Ciudadana y Vial, Sanidad y Consumo

Titular: Vicente Alcantud Cabezas.
Suplente: Anastasio Ramón Carbonell.

* Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cooperación, Mayores, Atención a la Discapacidad, Vivienda e Igualdad de Género

Titular: Anastasio Ramón Carbonell.
Suplente: Vicente Alcantud Cabezas.

* Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud, Festejos, Deportes, Diversidad LGTBI, Turismo y Participación Ciudadana

Titular: Anastasio Ramón Carbonell
Suplente: Vicente Alcantud Cabezas.

* Comisión Especial de Cuentas

Titular: Vicente Alcantud Cabezas
Suplente: Anastasio Ramón Carbonell

Visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las anteriores modificaciones, las cuales serán trasladadas a los Secretarios delegados de las mismas.

Antes del inicio de los dos siguientes puntos, el Sr. Perdigón González volvió a plantear la misma cuestión de orden sobre la convocatoria del Pleno y el recurso presentado.

El Sr. Alcalde, con los mismos argumentos anteriores, resolvió denegando el planteamiento de la cuestión de orden y, ante las nuevas protestas del Sr. Perdigón González, le llamó al orden por segunda vez, advirtiéndole de las consecuencias de una tercera llamada: la expulsión del Salón de Sesiones, tal y como prevé el art. 55.6 del ROMP.

De nuevo, el Sr. Perdigón González advirtió que su grupo no iba a valorar los informes económicos de los puntos a tratar. Y, además, que en los siguientes asuntos los miembros del Grupo Popular ni intervendrían ni votarían.



El Sr. Alcalde-Presidente dio lectura a los artículos del ROMP relativos a sus funciones en cuanto a la dirección del Pleno, principalmente, durante los debates y ante las intervenciones de los Concejales.

El Sr. Perdigón González reiteró su protesta por la actitud del Sr. Alcalde y, a su entender, incorrecta aplicación del ROMP.

Finalmente, el Sr. Alcalde llamó al Sr. Perdigón González por tercera vez al orden, instándole a que abandonara la sesión.

El Sr. Perdigón González abandonó la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las 12 horas y 15 minutos.

PUNTO 4º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA REFERIDOS A LA LEY 15/2010 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL 1º TRIMESTRE DE 2018. CONOCIMIENTO.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al primer trimestre de 2018, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; los cuales se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

- 1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*



2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2018** no existen facturas en las que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Período de Referencia: Primer trimestre del ejercicio 2018.

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo*”.



Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 198.4 LCSP, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este primer trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.



Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*



4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2018 del Centro Especial de Empleo “La Encina”** no existen facturas en las que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Período de Referencia: Cuarto trimestre del ejercicio 2017

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo*”.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.



Así, según establece el artículo 198.4 LCSP *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este primer trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.



- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

PUNTO 5º.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE EVALUACIÓN PLAN DE AJUSTE 1º TRIMESTRE DE 2018. CONOCIMIENTO.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al primer trimestre del ejercicio 2018, en el que se dice:

“**ASUNTO:** Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Evaluación:

1º Trimestre 2018

ÓRGANO AL QUE SE REMITE:

Ministerio Hacienda y Función Pública
Pleno Municipal

- **Legislación Aplicable:**



- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la **Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicios presupuestarios de 2012-2032.

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal

Periodo de Evaluación:

1º Trimestre 2018

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.

MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo). Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.

Estatuto de Capitalidad.

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:

Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que



corresponde de acuerdo con dicha ley.

MEDIDAS TRIBUTARIAS

No hay datos significativos para el periodo.

MEDIDA 2.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal. En este sentido se están preparando planes de formación que incidirán sobre todo en la inspección del impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, habiéndose aprobado un plan de inspección tributaria y control del fraude fiscal que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal trimestre

MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE GASTOS DE PERSONAL PLAN DE AJUSTE 2012-2032

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el **ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.**

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Tabla de Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste

Se adjunta el informe emitido por la Delegación de Personal referido al periodo.

En los informes anteriores, se constata que no se han amortizado todas las plazas en las que su titular se ha jubilado, lo que puede suponer un incumplimiento de los criterios establecidos en el plan de ajuste municipal. Asimismo se deberá tramitar expediente para la amortización de dichas



plazas en la plantilla municipal, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste.

Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.

Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:

1º.-Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.

En el proyecto de presupuesto para el año 2016, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha reducido un 4.86 por ciento sobre los gastos de la última liquidación aprobada del ejercicio 2014.

En el expediente de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2017 y 2018, remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública se mantienen los criterios establecidos en el presupuesto anterior.

2º- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

Los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento no se autofinancian y cubren los costes con las tasas y precios públicos en vigor. de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de ajuste.

Como consecuencia del Convenio de regulación de la ejecución y explotación de la actuación de mejora del Abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (III Fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia, se debería repercutir por vía fiscal los costes derivados de dichos gastos, así como del mantenimiento y explotación de las mismas, tanto a los usuarios finales como a los municipios incluidos en el área de influencia.

Esta repercusión debería ser obligatoria al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al establecer que:

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

5º.- Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración

6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2018 el tipo de gravamen establecido va a suponer una pérdida de recaudación con respecto al ejercicio 2015.

7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.

No se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto

8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Medida de cumplimiento obligatoria

Datos provisionales de Ejecución Trimestral

Se adjunta los estados de ejecución referidos al trimestre de referencia.

INFORME DE TESORERÍA

SALOMÉ MAESTRE ÁLVAREZ, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), en relación con el cumplimiento de alguna de las medidas recogidas en el Plan de Ajuste 2012-2032, se emite el presente

INFORME:

PRIMERO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

“Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.”

Se partía de un escenario financiero a fecha 31 de Diciembre de 2011, por lo que a las operaciones de Tesorería se refiere, constituido por las siguientes cifras:

	<i>Saldo Vivo a 01/01/12</i>
CAIXA	2.140.000,00
CAJA BADAJOZ	5.000.000,00
SANTANDER	750.000,00
	7.890.000,00

En el mencionado plan, se hacía referencia igualmente a una amortización progresiva de estas operaciones a lo largo de varios ejercicios hasta llegar a su cancelación total en el ejercicio 2021, con la siguiente evolución:

Amortización anual	2012	2013	2014	2015	2016
CAIXA	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00
C.BADAJOZ	360.000,00	396.000,00	432.000,00	468.000,00	504.000,00
SANTANDER	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
	864.000,00	900.000,00	936.000,00	972.000,00	1.008.000,00



	2017	2018	2019	2020	2021
CAIXA	220.000,00				
C.BADAJOS	540.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00
SANTANDER	150.000,00	-	-	-	-
	910.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00

Pues bien, tomando como base estas **cifras recogidas en el Plan**, ya en el ejercicio 2015 se debería haber contado con un saldo vivo a 31 de Diciembre de 4.218.000 €, si bien, fue superior, un desfase que conllevó la decisión de que para dar cumplimiento al Plan de Ajuste inicial y tener amortizadas todas las operaciones de tesorería en el ejercicio 2021, sería preciso reducir los límites mensuales una media de 64.000,00 €, hecho éste que se ha producido desde el mes de Enero de 2016 hasta Diciembre de 2017. No obstante, para el ejercicio 2018, se viene produciendo una reducción mensual del límite de 70.000 €, por lo que actualmente encontramos:

Saldo vivo a 31/03/2018 - 2.810.000 €

Sigue produciéndose algún desfase respecto al plan de ajuste, no obstante, la amortización total de la operaciones a corto plazo se producirá, como muy tarde, en 2021 como estaba previsto.

SEGUNDO.- Se adjunta “Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento” de la plataforma de Seguimiento de Plan de Ajuste del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como los “Avalos públicos recibidos” y, en conexión con todo lo anterior, la actualización periódica de información realizada de la CIR-local.

TERCERO.- Igualmente, incluido en la Evolución de ingresos y gastos del Plan, se recoge el **Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste** con las siguientes cifras:

	Coste Salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57



“Será la Delegación de Recursos Humanos la que deba emitir el informe correspondiente al cumplimiento de este punto.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La exposición de los puntos 4º y 5º se hicieron de forma conjunta. La Sra. Delegada de Hacienda destacó que el periodo medio trimestral de pago a proveedores pendiente está en 54,20 días. “Según el informe de intervención no hay intereses de demora en el pago, son 0 euros. Y también se recoge que el periodo medio de pago a proveedores mensual, que es el que se remite al Ministerio, en el mes de abril estaba en 8,7 días y en el mes de mayo estaba en 24 días.”

PUNTO 6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

El fundamento de la modificación, dijo, “es que actualmente está cambiando la mentalidad de los particulares en relación con el fallecimiento de un familiar. Hasta ahora la forma normal era el entierro en las unidades clásicas, (nichos, panteones ó mausoleos). Hoy en día se están produciendo cada vez más cremaciones o incineraciones de cuerpos y es necesario facilitar a los familiares del difunto un lugar donde depositar los restos después de la cremación. La Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal no contenía, hasta ahora, esta nueva modalidad de enterramiento que viene siendo demandada por los usuarios”.

En este sentido, la Delegada del Cementerio, haciéndose eco de esta necesidad, plantea la modificación de la ordenanza fiscal de tal forma que las tarifas incluyan los columbarios, tanto las concesiones de 50 años, como las inhumaciones, exhumaciones, colocación de lapidas o pequeñas reparaciones, al haberse creado en el Cementerio Municipal de Mérida estas nuevas unidades de



enterramiento.

Por otro lado también existe la propuesta de incentivar que las unidades de enterramiento que quedan vacías reviertan al ayuntamiento, con lo cual se propone una fórmula para incentivar que los particulares renuncien a la concesión y reviertan al Ayuntamiento las unidades que no están utilizadas.

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, la aprobación del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el veintiséis de junio de dos mil dieciocho, el Pleno Municipal por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, en los términos que se contienen en el expediente anexo, que afecta a los artículos 3º y 9º, y la Disposición Final.

SEGUNDO.- Exponer al público, mediante anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, la presente modificación de la ordenanza fiscal, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 17 Concejales (Sr. Lara Haya, Sra. Sanmartín López, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. Alcantud Cabezas, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 5 (Sra. Herrera Calleja, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Blanco Ballesteros y Sr. Valdés Marín).



En turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya, Concejal No adscrito, dijo entender “los problemas de capacidad que está sufriendo el cementerio municipal. Y tenemos en cuenta también que hay que tomar decisiones sobre concesiones que han perdido su propósito final, puesto que es una cuestión de traslado. También entendemos que se utilice este sistema de compensación, que no sea obligatorio. Nos congratulamos también de que se haya puesto en marcha la idea de establecer columbarios, porque se sabe que hay un aumento de la elección por incineración y crea una necesidad para nuestro Ayuntamiento y para nuestra ciudad. También es interesante que mencione usted nuevas vías de resolución a este problema, no solamente con este cambio de tasas.”

El Sr. Vázquez Pinheiro, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, manifestó estar de acuerdo con la iniciativa del equipo de gobierno respecto a los nichos ya concedidos, “pero todos aquellos que se concedan a partir de ahora, entiendo que si por cualquier consideración el titular no realiza el uso, pues sencillamente no habría que indemnizar. Lo que habría que hacer es sencillamente recuperarlo.

Respecto a los columbarios también nos parece correcto y vamos a votar a favor.”

El portavoz de Mérida Participa, Sr. Ramón Carbonell, también anunció el voto favorable de su grupo ya que los columbarios se hacen necesarios ante el mayor número de incineraciones que se realizan en la actualidad.

“Que se recuperen todos los nichos que están desuso nos parece correcto, al igual que se compensen. Y nos parece muy correcto que en las próximas concesiones haya alguna manera para obligar a que se utilicen y si no reviertan al Ayuntamiento sin ningún desembolso por parte de éste.”

El Sr. Molina Alen, portavoz del Partido Popular, explicó que su grupo en la Comisión Informativa de Hacienda expuso su postura e hizo propuestas que fueron recogidas por la Presidenta de la Comisión. Y también anunció que su grupo no iba a votar este punto del Pleno.

Al mismo tiempo, pidió al Sr. Alcalde que le permitiera explicar su postura ante lo sucedido con el Concejal de su grupo.

El Sr. Alcalde le contestó que en ruegos y preguntas podría exponer su postura.

La portavoz del equipo de gobierno, Sra. Yáñez Quirós, explicó que la modificación de esta ordenanza es de interés público, interés social. “Se manifestaron en la comisión distintas



propuestas para mejorar esta ordenanza que se recogieron y se estudiarán para una posterior modificación, y ahora era importante aprobarla por la urgencia que nos supone el recuperar estos nichos y el empezar a prestar el servicio en columbarios. Gracias al resto de la Corporación por apoyar esta modificación.”

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL AL PGOU EN LA ORDENANZA CENTRO ENSANCHE, PARA PERMITIR EL USO DE HOSPEDAJE EN PLANTA BAJA O EN EDIFICIO EXCLUSIVO, A INSTANCIA DE VARIOS PROPIETARIOS.

Por el Delegado Municipal de Urbanismo, Sr. España Santamaría, se trajo a la Mesa el expediente tramitado por la Administración Municipal referido a la Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana en la Ordenanza Centro Ensanche, para permitir el uso de hospedaje en planta baja o en edificio exclusivo, a instancia de varios propietarios.

En dicho expediente consta informe emitido por el Técnico de Urbanismo, en el que se expone lo siguiente:

“El Pleno Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de Marzo de 2.018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Ordenanza Centro Ensanche, para permitir el uso de hospedaje en planta baja o en edificio exclusivo.

Una vez adoptado ese acuerdo y en cumplimiento del mismo y del contenido de los artículos 121.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 77.2.2. de la Ley 15/2001, se sometió a información pública, por un periodo de un mes, publicándose en el D.O.E. de fecha 12 de Abril, en el Periódico Extremadura de fecha 12 de Abril y en el tablón de edictos municipal, entre los días 22 de Mayo y 21 de Junio del presente año 2.018, ambos inclusive.

En el periodo de información pública, que discurre entre el 12 de Abril y el 21 de Junio, no se formularon alegaciones, tal y como consta en el Certificado expedido, con fecha 22 de Junio, por la Secretaria General del Pleno.

Cumplidos los anteriores trámites y a la vista de la documentación obrante, procedería, de conformidad con lo prevenido en el artículo 122.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y en el artículo 77.2.3. de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura:



1º.- La **aprobación provisional** de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

2º.- La remisión a la Junta de Extremadura para que proceda a su aprobación definitiva.

La competencia para llevar a cabo la aprobación provisional, según se desprende del artículo 123.1.i. de la Ley 7/85, corresponde al **PLENO MUNICIPAL**, con el quórum que establece el artículo 123.2 de dicho texto legal, al poner dicho acuerdo fin a la tramitación municipal.

En consecuencia, si se estima pertinente, procedería, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, elevarlo al Pleno Municipal para la aprobación provisional de esa modificación, remitiéndolo posteriormente al órgano de la Junta de Extremadura que tenga las competencias para su aprobación definitiva.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria y Comercio, en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, el Pleno en uso de las atribuciones que le confiere el art. 123.1, i) y 2 LBRL, por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana en la Ordenanza Centro Ensanche, para permitir el uso de hospedaje en planta baja o en edificio exclusivo, a instancia de varios propietarios.

SEGUNDO.- Remitir el expediente diligenciado a la Junta de Extremadura para que proceda a su aprobación definitiva.

TERCERO.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios para la continuidad del expediente.

Al anterior acuerdo votaron a favor 17 Concejales (Sr. Lara Haya, Sra. Sanmartín López, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. Alcantud Cabezas, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 5 (Sra. Herrera Calleja, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Blanco Ballesteros y Sr. Valdés Marín).



PUNTO 8º.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ADICIONAL DE DESLINDE ACEPTADA Y RUBRICADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESLINDE CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2018 ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCUÉSCAR Y MONTÁNCHÉZ, CON MÉRIDA.

Por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se explica que se traen a la Mesa para su ratificación dos actas adicionales de deslinde, ya suscritas por la Comisión municipal.

A) En primer lugar, el Acta Adicional de deslinde aceptada y rubricada el día 12 de junio de 2018 por los miembros que componen las Comisiones municipales de deslinde de los términos municipales de Alcuéscar y Montánchez con Mérida, para su ratificación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

Tras la pertinente solicitud del 19 de diciembre de 2013, por parte del Ayuntamiento de Mérida para recuperar y mejorar en precisión todas sus líneas jurisdicciones, el día 21 de octubre y 4 de noviembre de 2016 y 28 de enero de 2017, previa comunicación a los representantes de los Ayuntamientos de Alcuéscar, Montánchez y de Mérida, se realizan los trabajos de campo para buscar y determinar la posición absoluta de los mojones referidos en el acta de deslinde de 1897. Para estas actuaciones de búsqueda de mojones o hitos se contó con la presencia del personal designado por el Ayuntamiento de Mérida, así como del Servicio de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio.

Las posiciones de estos hitos, previamente fueron extraídas mediante el análisis del acta de deslinde del 17 de abril de 1897, y del cuaderno topográfico planimétrico asociado a ésta así como de todas las actas y cuadernos de las líneas convergentes en el mojón primero y último. Además, se contó con la ayuda de todos los documentos que pudieron ofrecer información rigurosa y válida para tanto la determinación de la posición de estos puntos, como del trazado de la línea límite jurisdiccional que los conecta, ofreciendo como posterior resultado un listado de coordenadas conforme a lo establecido en Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España (coordenadas UTM en el sistema ETRS89, en huso correspondiente) de tanto los mojones, como del desarrollo completo de la citada línea intermunicipal.

El resultado de estos trabajos se recoge en el informe-propuesta del Centro de Información Cartográfico y Territorial de Extremadura que, con fecha del 2 de mayo de 2017, se envió por



correo certificado a los ayuntamientos referidos así como a las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

El Acta levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico el día 17 de abril de 1897, se mantiene en su totalidad, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos sobre el terreno y al trazado de la línea límite que transcurre entre éstos, por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM, ETRS89 y huso 29.

El Acta adicional se levanta, en Mérida el día 12 de junio de 2018, en la sede del Servicio de Ordenación del Territorio (Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. Valhondo, s/n), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

B) Asimismo, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se trae a la Mesa el Acta Adicional de deslinde aceptada y rubricada el día 12 de junio de 2018 por los miembros que componen las Comisiones municipales de deslinde de los términos municipales de Mérida y Montánchez, para su ratificación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

Tras la pertinente solicitud del 19 de diciembre de 2013, por parte del Ayuntamiento de Mérida para recuperar y mejorar en precisión todas sus líneas jurisdicciones, el día 31 de marzo y 7 de abril de 2016, previa comunicación a los representantes de los Ayuntamientos de Alcuéscar, Montánchez y de Mérida, se realizan los trabajos de campo para buscar y determinar la posición absoluta de los mojones referidos en el acta de deslinde de 1897. Para estas actuaciones de búsqueda de mojones o hitos se contó con la presencia del personal designado por los Ayuntamientos referidos, así como del Servicio de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio.

Las posiciones de estos hitos, previamente fueron extraídas mediante el análisis del acta de deslinde del 23 de abril de 1897, y del cuaderno topográfico planimétrico asociado a ésta así como de todas las actas y cuadernos de las líneas convergentes en el mojón primero y último. Además, se contó con la ayuda de todos los documentos que pudieron ofrecer información rigurosa y válida para tanto la determinación de la posición de estos puntos, como del trazado de la línea límite jurisdiccional que los conecta, ofreciendo como posterior resultado un listado de coordenadas conforme a lo establecido en Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España (coordenadas UTM en el sistema ETRS89, en huso correspondiente) de tanto los mojones, como del desarrollo completo de la



citada línea intermunicipal.

El resultado de estos trabajos se recoge en el informe-propuesta del Centro de Información Cartográfico y Territorial de Extremadura que, con fecha del 8 de mayo de 2018, se envió por correo certificado a los ayuntamientos referidos, así como a las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

El Acta levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico el día 23 de abril de 1897, se mantiene en su totalidad, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos sobre el terreno y al trazado de la línea límite que transcurre entre éstos, por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM, ETRS89 y huso 29.

El Acta adicional se levanta, en Mérida el día 12 de junio de 2018, en la sede del Servicio de Ordenación del Territorio (Edificio de Servicios Administrativos "La Paz", Avda. Valhondo, s/n), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto lo cual el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las dos Actas de Deslinde suscritas con los representantes de los Ayuntamientos de Alcuéscar y Montánchez, de conformidad con el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Al anterior acuerdo votaron a favor 17 Concejales (Sr. Lara Haya, Sra. Sanmartín López, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. Alcantud Cabezas, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragonese Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 5 (Sra. Herrera Calleja, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Blanco Ballesteros y Sr. Valdés Marín).



PUNTO 9º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA APROBACIÓN DE UN PROTOCOLO CONTRA AGRESIONES SEXISTAS EN FIESTAS Y EVENTOS DE ESPECIAL AFLUENCIA.

Por la Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Dña. Amparo Guerra Morato, se trae a la Mesa la Proposición epigrafiada del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE UN PROTOCOLO CONTRA AGRESIONES SEXISTAS EN FIESTAS Y EVENTOS DE ESPECIAL AFLUENCIA

D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con DNI 09179484-T como concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida y domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, 1 en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz), en virtud del artículo 50.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida

EXPONE

La aglomeración de multitudes durante la celebración de fiestas populares, eventos o conciertos, junto con el consumo de alcohol y/o drogas favorece la multiplicación de comportamientos que se traducen en agresiones contra la indemnidad sexual de las mujeres, debido a la sensación de impunidad que provoca la dificultad de identificar a los agresores en eventos que implican una gran concentración de público; junto con la presencia de patrones machistas de comportamiento que construyen una imagen de la mujer como un mero objeto sexual.

La existencia de este tipo de comportamientos constriñe la posibilidad de las mujeres de desenvolverse en condiciones de plena libertad, lo que supone una vulneración evidente de derechos fundamentales, tales como la integridad física, el derecho de igualdad, o el libre desarrollo de su personalidad.

La presencia constante de patrones de comportamiento machista supone la normalización de un contexto social en la que las mujeres sufren situaciones de acoso y agresiones sexuales que se ponen de manifiesto de las más diversas formas, desde el piropo no consentido al insulto, o incluso por medio de agresiones físicas y abusos sexuales de toda índole.

En las últimas fechas, los sucesos relacionados con agresiones sexistas en eventos que implican grandes concentraciones de público se han mostrado con toda su crudeza en fiestas tan populares como los “sanfermines”, o en fechas más recientes con la clausura del Festival Brávalla, -el festival de música más importante de Suecia- debido a que en su última edición se



produjeron cuatro violaciones y veintitrés agresiones sexuales.

Las administraciones públicas, como garantes de los derechos y libertades que incorpora nuestro sistema constitucional no pueden permanecer impasibles ante situaciones tan deleznableles como las descritas, lo que implica la adopción de una actitud proclive a la adopción de medidas de carácter preventivo y reactivo frente a la manifestación de cualquier tipo de agresiones o comportamientos sexistas que menoscaben los derechos y libertades de la mujer.

Así, ayuntamientos como el de Pamplona o Elorrio han adoptado protocolos, programas y medidas específicas contra la proliferación de comportamientos y agresiones sexistas en fiestas y eventos que supongan grandes concentraciones de público.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida eleva al pleno de la ciudad de Mérida la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *La redacción de un Protocolo para la Prevención y Protección contra Agresiones sexistas, por parte de los servicios municipales, en colaboración con el consejo sectorial de la mujer, la federación de asociaciones de vecinos, el Instituto de la Mujer de Extremadura, y otras asociaciones, organismos o instituciones públicas o privadas que tenga por objeto la promoción y defensa de políticas de igualdad.*

SEGUNDO: *La redacción de este Protocolo incluirá en su contenido la aplicación de, al menos, las siguientes medidas:*

- 1) El desarrollo de campañas institucionales de carácter específico contra las agresiones sexistas, mediante la edición de materiales (servilletas, abanicos, carteles, pegatinas, banderolas, vasos...), logos, cuñas de radio y carteles durante el desarrollo de eventos de gran afluencia.*
- 2) El Ayuntamiento de Mérida se presentará como acusación popular en todos los procesos judiciales que se inicien con motivo de agresiones sexistas producidas en fiestas, celebraciones o eventos realizados en espacios o recintos públicos.*
- 3) El establecimiento de puntos de prevención contra las agresiones sexistas en fiestas y celebraciones, que tendrán como finalidad la distribución de materiales informativos, la orientación y atención inmediata a posibles víctimas de agresiones sexistas.*



- 4) *El ayuntamiento de Mérida procurará la colaboración de asociaciones de comerciantes, bares y restaurantes en la difusión de estos materiales durante la celebración de las fiestas y eventos en los que se realice su difusión.*
- 5) *La implantación de actuaciones formativas para la Policía Municipal y los miembros de Protección Civil sobre atención a víctimas de agresiones sexistas.*
- 6) *La inclusión de logos y lemas de las campañas diseñadas al efecto en los dípticos, programas y distintos materiales que se difundan con motivo de la celebración de fiestas y eventos de especial afluencia."*

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por unanimidad de los presentes aprobaba la Moción presentada.

En la votación no estuvieron presentes los Concejales del grupo Popular, puesto que antes de producirse abandonaron la sesión, tal y como se reseñará más adelante.

Tras la exposición de la proponente, tomó la palabra el Sr. Lara Haya, Concejales No adscrito, quien se mostró de acuerdo con la proposición, y pidió tener información directa por parte de los proponentes para próximas ocasiones.

La Sra. Sanmartín López, Concejales No adscrita, dio su apoyo a la proposición de Izquierda Unida.

El portavoz del Grupo Municipal Participa, Sr. Ramón Carbonell, opinó que era "de justicia apoyar una medida como ésta. Es algo que hemos venido trabajando tanto con la Delegación de Igualdad como con el Consejo de la Mujer. Lo único que sentimos es que haya llegado tan tarde, aunque nunca es tarde si al final conseguimos evitar, por los menos, que se revictimice a estas mujeres por unos servicios de atención que no estén preparados."

También manifestó estar de acuerdo con que el Ayuntamiento tome parte como acusación particular.

Seguidamente, por parte del Grupo Municipal Popular tomó la palabra la Sra. Blanco Ballesteros para exponer que estaban de acuerdo con la proposición presentada por Izquierda Unida, pero que en la Comisión se había acordado paralizarla para pedir un informe jurídico. "El informe jurídico lo hemos tenido en el mes de marzo o abril, y desde febrero no se convoca una Comisión Informativa de Servicios Sociales, que era por donde tenía que haber pasado y haber consensuado todos los grupos políticos." Por ello, explicó que no se trataba de un acuerdo de todos los grupos políticos.



Ahora bien, además de intervenir sobre este asunto, la Sra. Blanco Ballesteros insistió al Sr. Alcalde sobre la irregularidad de la convocatoria de este Pleno y sobre la necesidad de cumplir con los acuerdos referentes a la celebración de Junta de Portavoces.

En este momento, el Sr. Alcalde interrumpió la intervención de la Sra. Blanco Ballesteros y dijo que no iba a permitir que se volviera a la cuestión, a la que se podían referir en ruegos y preguntas, e invitó a la Sra. Blanco Ballesteros a que prosiguiera con su intervención.

La Sra. Blanco Ballesteros dijo que no tenía nada más que decir.

En estos momentos, siendo las 12 horas y 40 minutos, el Concejal del grupo Popular Sr. Valdés Marín intervino para decir que llevaba 16 años en el Ayuntamiento y nunca había visto en todo este tiempo una situación como ésta. “Por lo tanto, desgraciadamente, y no me gusta montar este tipo de numerito, este grupo se va”.

Acto seguido, abandonan voluntariamente la sesión los cinco Concejales del Grupo Municipal Popular presentes (Srs. Herrera Calleja, Molina Alen, Blanco Ballesteros, Fernández Villalobos y Valdés Marín).

En vista de lo anterior, el Sr. Alcalde dijo que “en ruegos y preguntas explicaré yo para que el pueblo de Mérida sepa lo que ustedes querían contar aquí que no es verdad”.

Por otro lado, añadió que se rectificara en el acta el título del punto que estaban tratando, ya que, como había indicado al Concejala del Partido Popular, se trataba de una proposición de Izquierda Unida y no de un acuerdo conjunto de los distintos grupos políticos.

A continuación, el Sr. Lara Haya manifestó estar de acuerdo con la modificación, ya que no se había producido ese consenso entre los grupos y los concejales no adscritos.

Seguidamente, la Sra. Alarcón Frutos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, aclaró que “esta proposición de Izquierda Unida ya pasó por comisión, y no una vez sino varias. A propuesta de sus miembros se modificó y se volvió a solicitar un informe jurídico, y ahora ya es cuando se trae. Pero eso ya estaba debatido, y lo sabe la Sra. Blanco porque estaba allí presente, incluso por ellos mismos ha sido dicho, por los propios proponentes.”

Dijo también que su grupo apoyaría la proposición, “porque es una propuesta que va unida a la línea de trabajo y al compromiso que tiene este equipo de gobierno con las políticas de



igualdad de género. Este protocolo viene, por lo tanto, a complementar el trabajo que este equipo de gobierno lleva realizando desde el pasado año en materia de agresiones sexistas, diferentes acciones como fue la puesta en marcha de una campaña para prevenir y combatir las agresiones sexistas en lugares de ocio y periodos festivos en Mérida. Por lo tanto, ya desde la Delegación de Igualdad se venía trabajando en este sentido desde finales del año 2016. Pero a pesar de todo, nosotros vamos a apostar por este protocolo, ya que contempla algunas de las medidas recogidas en esta campaña que se puso en marcha en agosto de 2017.

En definitiva, todas estas acciones van a ayudar a prevenir y sensibilizar contra la violencia de género, van a mejorar la seguridad para las mujeres en los entornos festivos y en el resto de la ciudad durante las fiestas, y van a sensibilizar sobre la importancia de la respuesta ciudadana contra las agresiones sexistas. Todo esto nos parece de máxima importancia y nuestro voto va a ser a favor de esta propuesta.”

La proponente agradeció el apoyo de toda la Corporación presente. Aclaró que la proposición se registró hace bastante tiempo. “Y de la última comisión simplemente es que hubo un error en una palabra, la volvimos a registrar. Y el acuerdo que ha podido generar la confusión en el nombre, puede ser el acuerdo que tuvimos todos los grupos en dejarlo parado hasta que tuviéramos el nuevo informe.”

PUNTO 10º.- MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, MÉRIDA PARTICIPA E IZQUIERDA UNIDA INSTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA A QUE SE DIRIJA AL GOBIERNO ESPAÑOL Y A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EUROPEOS EN LA COMISIÓN EUROPEA PARA QUE RECHACE LA CREACIÓN DE UN PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP) PROPUESTO POR LA COMISIÓN EUROPEA.

Por los Grupos Municipales Socialista, Mérida Participa e Izquierda Unida se trae a la Mesa la Moción epigrafiada del siguiente tenor literal:

***“MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, MÉRIDA PARTICIPA E IZQUIERDA UNIDA INSTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA A QUE SE DIRIJA AL GOBIERNO ESPAÑOL Y A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EUROPEOS EN LA COMISIÓN EUROPEA PARA QUE RECHACE LA CREACIÓN DE UN PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP) PROPUESTA POR LA COMISIÓN EUROPEA.*”**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). El PEPP no es un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales. Por tanto, la CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, ya que reconoce que "las pensiones complementarias podrían desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas".

Para promover la suscripción del PEPP, la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales para quienes los adquieran, pero los trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.

El principal objetivo del PEPP no es garantizar unas pensiones dignas para los trabajadores en la edad de la jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, "Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real". Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos de la corporación del Ayuntamiento de Mérida a instancias de la Plataforma de Mérida por la Defensa de un Sistema Público de Pensiones,

ACUERDA:

- *El Ayuntamiento de Mérida acuerda dirigirse a la Comisión Europea para que retiren la propuesta del PEPP.*
- *El Ayuntamiento de Mérida acuerda dirigirse al Gobierno Español para que proponga y apoye la retirada de esta propuesta en el Consejo Europeo.*
- *El Ayuntamiento de Mérida acuerda dirigirse a los Grupos Parlamentarios para que rechacen esta propuesta de reglamento cuando salga a debate.*
- *El Ayuntamiento de Mérida acuerda dirigirse al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para pedirle que estudie las medidas necesarias*



para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

- *El Ayuntamiento de Mérida acuerda dirigirse al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.*”

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por unanimidad de los presentes aprobaba la Moción presentada.

Al anterior acuerdo votaron a favor 16 Concejales (Sra. Sanmartín López, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. Alcantud Cabezas, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y en contra 1 (Sr. Lara Haya).

En turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya, Concejala No adscrita, expuso que “lejos de conocer todo el tratado que se ha propuesto para la aprobación por el Consejo Europeo y en el Parlamento, pero de lo poco que he podido investigar se trata de un producto supervisado por las autoridades europeas, y no pretende ser, hasta donde yo tengo entendido, que sea una implementación pública por parte de las autoridades europeas para los planes de pensiones que ya existen en nuestros países. No es por tanto, hasta donde yo sé, un sustituto de los planes de pensiones que tenemos en cada uno de los Estados. Entonces, tampoco entiendo por qué estamos en contra de esto cuando parece una cosa más privada que otra cosa.

Yo votaría en contra si esto fuera así, fuera una especie de sustituto de los planes de pensiones actuales, pero se trata más bien de una implementación. Mientras a mí no me demuestran que no es una sustitución de los sistemas de pensiones actuales, no veo por qué tengo que votar en contra.

La Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, manifestó su total rechazo a la creación de este producto “porque cuando esto viene complementado con una pensiones, y así lo dicen, pensiones complementarias, a mí se me hace increíble que los pensionistas puedan llegar a conseguir pensiones complementarias con la que está cayendo, no sólo en nuestro país, sino a nivel europeo también.

También apoyo toda la propuesta de Izquierda unida, Socialistas y Mérida Participa porque estoy totalmente en desacuerdo con esa proposición.”



Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida intervino la Sra. Guerra Morato quien dijo que lo más sangrante de este tema es que sean las propias administraciones públicas las que estén promoviendo este tipo de fondo en vez de encargarse de defender el sistema público de pensiones y de potenciarlo.

Destacar, además en respuesta al Sr. Lara, que este tipo de productos están restando fondos a las pensiones públicas, ya que alguien que se acoge a ese fondo de pensiones privado le desgrava, entonces deja de ingresar en lo que es de todos. En otras palabras, el que más tiene contrata ese fondo complementa su pensión y ya está. Pero el que no tiene no sólo tiene que pagar más para mantener las pensiones, sino que además va a recibir menos todavía. Se pierde la distribución, se pierde la solidaridad intergeneracional y se pierde la base de nuestro sistema público de pensiones. Entonces, como cargo público creo que tenemos la obligación moral de defender todo lo que es el sistema público. Además, estamos hablando de un derecho constitucional. La estrategia que se está siguiendo es la de deteriorar su calidad para que la alternativa privada simplemente resulte más atractiva.”

El portavoz del Grupo Municipal Participa, Sr. Ramón Carbonell, anunció el voto favorable de su grupo a esta moción conjunta de la que eran partícipes.

Agradeció “el trabajo y la lucha que están llevando a cabo diariamente nuestros jubilados y nuestras jubiladas estando al pie del cañón desde el primer momento porque esto que llevamos hoy y queremos que se lleve a Europa no es algo que haya venido desde los grupos políticos, sino que viene de los que están luchando todos los días al pie de la calle. Tenemos que agradecerles desde aquí que desde el primer momento hayan tenido el coraje, hayan tenido la dignidad de salir a la calle y ponerse delante de todos los demás para luchar por un derecho que ellos ya tienen adquirido, pero que es posible que nosotros sí que perdamos si no fuera por la lucha que han tenido.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde intervino en el turno del Grupo Municipal Socialista porque dijo que era un tema de vital importancia el que se estaba debatiendo.

“Primero agradecer, suscribo las palabras del portavoz de Mérida Participa y la portavoz de Izquierda Unida, el esfuerzo que hacen miembros de una plataforma, los agentes sociales y numerosas personas que están comprometidas en una lucha por mantener un sistema público de pensiones digno.

Lo que se trae hoy aquí no deja de ser un producto mercantil más. Alguien dirá ¿Y cómo



puede usted estar en contra de un producto mercantil como el que va a proponer la Unión Europea y no estar en contra de los actuales planes de pensiones? Esto es una reflexión que yo he hecho profundamente y creo que los planes de pensiones privados son injustos, porque una pensión no es un producto o un servicio. Es un derecho que se va pagando poco a poco con las cotizaciones a la seguridad social para tener un derecho a un conjunto de servicios públicos para una jubilación tras su vida laboral útil. Por tanto, creo que debemos hacer llegar este mensaje. No puede ser que alguien no tenga desgravaciones fiscales por hacerse planes que todo el mundo no puede hacerse, y lo dice uno que tiene un plan de pensiones. Yo tengo un plan de pensiones porque cuando tu abrias una cuenta o comprabas una vivienda o pedías un préstamo te pedían que te hicieras un seguro de vida o un plan de pensiones.

Yo creo que este debate hay que trasladárselo a los grupos del parlamento europeo, y en verdad lo que hay es que tener un sistema público de pensiones europeo, es decir, que tenga las mismas coberturas de protecciones sociales para el conjunto de las personas de la Unión Europea y que no sea un objeto mercantil.”

Concluyó diciendo que “el derecho a tener una pensión y una vida digna tiene que estar por encima de cualquier producto mercantil”.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya manifestó que el Alcalde y él estaban más cerca de pensamiento de lo que creía a priori. “Por tanto, no entiendo el sentido de su voto. Lo digo porque a cualquier ciudadano le da más garantía un producto supervisado por autoridades, aunque en este caso sean europeas, que no un mero producto mercantil; que por cierto, Sra. Guerra, ya existe como usted bien ha mencionado, ya existen planes de pensiones. En lo único que usted y yo diferimos es que a usted le parece mal que si una persona se hace un plan de pensiones privado le desgrave, y a mí me parece bien. Y, por supuesto, en cualquier caso, Sra. Guerra, tampoco creo que sean excluyentes, y en esto sí que estamos plenamente de acuerdo, es que no me parece que sea excluyente que uno se pueda crear un sistema propio de futuro y que al mismo tiempo luchemos usted y yo para que haya un sistema de pensiones digno y sobre todo que mejore la calidad de vida de los más desfavorecidos.

Creo que las dos cosas son posibles. Insisto, si ustedes van a luchar porque haya un sistema de pensiones mejor que el que tenemos hoy en día, me tendrán a su lado. Pero no me tendrán si quieren excluir a otras personas que se pueden garantizar su futuro porque pueden adquirir un plan de pensiones, y se pueden desgravar.”

Seguidamente, la Sra. Guerra Morato expuso que “una cosa debilita a la otra, son totalmente incompatibles. En el mundo real es así. Además, va dentro de esa estrategia de



cargarse una cosa para hacer atractiva la otra.”

Por último, quiso agradecer a la Plataforma en defensa del Sistema Público de Pensiones “que nos han facilitado el texto que se ha presentado como moción conjunta, y que para nosotros su lucha está siendo todo un ejemplo.”

El Sr. Ramón Carbonell volvió a agradecer a la mencionada Plataforma y al resto que está funcionando en todo el Estado. Opinó que le parecía mal que los planes de pensiones desgraven, “ya que son menos recursos los que llegan al Estado y a las pensiones de todos los demás. Por este motivo es injusto.”

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el punto, y siendo las 13 horas, se incorporan a la sesión los Srs. Molina Alen, Herrera Calleja, Fernández Villalobos, Blanco Ballesteros y Valdés Marín, Concejales del Grupo Municipal Popular.

Pide la palabra el Sr. Molina Alen, si bien el Sr. Alcalde- Presidente manifiesta que ningún miembro de su grupo puede intervenir, ya que abandonaron en bloque el Salón del Pleno sin permiso de la presidencia. Esta intervención es objeto de protestas por parte del citado Sr. Molina Alen y restantes miembros del grupo Popular.

El Sr. Alcalde dice que no va a tolerar “un circo” y “suspende la sesión”, toda vez que deja su puesto en la Mesa dando por finalizado el acto. Continuando las protestas de los Concejales reincorporados, el Sr. Alcalde se acerca a la Presidencia, levantando la sesión de forma explícita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, y en la forma señalada, se levantó la sesión, siendo las 13 horas y 05 minutos, redactándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

CAPÍTULO I.-DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "tasa de cementerio municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto.

Artículo 2.º.

Esta Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Mérida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II.-HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.º.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de columbarios, nichos, panteones y mausoleos, ocupación de los mismos, movimiento y colocación de lápidas, verjas y adornos, traslado e inhumaciones de restos y cadáveres, registro de permutas y transmisiones y, cualesquiera otros que de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes y se autoricen a instancia de parte.

CAPÍTULO III.-SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Artículo 4.º.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 5.º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO IV.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.º

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 39/1988, gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Los enterramientos de las personas que de acuerdo con los informes emitidos por los servicios sociales municipales, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los servicios mencionados, sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos y la inhumación se realice en las sepulturas establecidas al efecto.
- b) Las inhumaciones que ordenen la autoridad judicial y que se efectúen en las sepulturas establecidas al efecto.

CAPÍTULO V.-CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO

Artículo 7.º

La tasa se devengará desde el momento de la iniciación en la prestación del servicio, entendiéndose nacida la obligación de contribuir con la presentación de la correspondiente solicitud.

Artículo 8.º

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los servicios o actividades a realizar y expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 9.º.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º.

Asignación de sepulturas y nichos.

- a) Concesión panteón a 50 años 2.027,30 €
- b) Concesión Nicho a 50 años para adultos:

en fila 1ª	436,58 €
en fila 2ª	754,10 €
en fila 3ª	587,44 €
en fila 4ª	333,39 €
c) Concesión Nicho a 50 años para párvulos	
en fila 1ª	222,28 €
en fila 2ª	381,02 €
en fila 3ª	293,72 €
en fila 4ª	166,73 €
d) Nichos temporales por 5 años	
para adultos en fila 1ª	87,34 €
para adultos en fila 2ª	150,84 €
para adultos en fila 3ª	119,07 €
para adultos en fila 4ª	71,47 €
e) Nichos temporales por 5 años	
para párvulos en fila 1ª	47,64 €
para párvulos en fila 2ª	79,35 €
para párvulos en fila 3ª	63,48 €
para párvulos en fila 4ª	39,68 €
f) Concesión Nichos a 50 años dobles:	
para adultos en filas 1ª y 4ª	308,66 €
para adultos en filas 2ª y 3ª	500,12 €
g) Concesión Columbarios a 50 años	
en fila 1ª	430 €
en fila 2ª	630 €
en fila 3ª	630 €
en fila 4ª	430 €

Epígrafe 2º.

Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

- a) Terrenos de 35 metros cuadrados para construcción de mausoleos 10.319,61 €
b) Terrenos de 2,40 metros cuadrados para construcción de panteones 603,31 €

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepultura o nichos de los llamados Concesión a 50 años no es el de la propiedad física del terreno, sino a la conservación por el periodo establecido de los restos en dichos espacios inhumados.

Epígrafe 3º.

Permiso de construcción de mausoleos y panteones.

a) Permiso para construir panteones	150,76 €
b) Permiso para construir mausoleos	301,52 €

Epígrafe 4°.
Colocación de lápidas y adornos.

a) Por cada lápida en columbario	12,68 €
en nicho	12,68 €
en panteón	20,00 €
b) Revestido de panteón	79,53 €
c) Revestido de mausoleo	159,06 €

Epígrafe 5°.
Pequeñas reparaciones.

a) Reparaciones consistentes en colocación de azulejos, tablecillas y lápidas que se encuentren deterioradas o despegadas, así como inscripciones en las correspondientes lápidas:

En Mausoleo	31,85 €
En Panteones	15,80 €
En Nichos	8,53 €
En Columbarios	8,53 €

Epígrafe 6°.
Registro de transmisiones.

Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a cincuenta años de toda clase de sepulturas, a título de herencia, abonarán el porcentaje que se establece de las cantidades fijadas en la tarifa de la presente Ordenanza en las formas siguientes:

a) Entre cónyuges y consanguíneos de 1° grado	15%
b) Entre consanguíneos de 2° grado	30%
c) Entre consanguíneos de 3° y 4° grado	55%
d) Entre otros parientes y herederos sin parentescos	80%

Epígrafe 7°.
Inhumaciones.

a) En Mausoleos	119,11 €
b) En Panteón	79,14 €
c) En Nicho de adultos	79,14 €
d) En Nicho de párvulos	39,55 €
e) En Columbarios	39,55 €

Epígrafe 8°.
Exhumaciones.

a) En Mausoleos	119,11 €
b) En Panteón	79,14€
c) En Nicho de adultos	79,14€
d) En Nicho de párvulos	39,55€
e) En Columbarios	39,55 €

**Epígrafe 9º.
Conducciones.**

a) Conducción de cualquier clase de funeral	24,10 €
---	---------

Epígrafe 10º

Reversión al Ayuntamiento de Unidades de Enterramiento.

La fórmula para determinar el importe del rescate de la concesión sería la siguiente:

Coste actualizado de la unidad de enterramiento dividido por el número de años de la concesión, multiplicado por los años que queden de la concesión e incrementado en un diez por ciento.

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística. De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia

CAPÍTULO VI.-GESTIÓN

SECCIÓN 1.ª.-OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 10.º.

1. Los sujetos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.
3. Los permisos y licencias por las actividades y concesiones a que se refiere la presente Ordenanza no se considerarán efectivas sino hasta el pago de los derechos establecidos.

SECCIÓN 2.ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la

Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día de de 2018 entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuaran vigentes